

Acta No. 83/2011 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas del día seis de enero del año dos mil once. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud y Asistencia Social; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, Directores Propietarios en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la asistencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, Director Suplente nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, electo por los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza** y **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. El licenciado **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, Director Suplente, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, solicitó disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal "a" del Artículo Diez y el literal "b" del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de nueve Directores Propietarios **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo. Los Directores Suplentes se encontrarán presentes en el desarrollo de la sesión, pudiendo intervenir en las discusiones pero no en la votación.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de Quórum

2. Aprobación de Agenda
3. Aprobación de otorgamiento de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial para seguimiento de procesos laborales en sede judicial y/o administrativa.
4. Entrega para aprobación del Plan de Trabajo 2011 del ISBM.
5. Contratación de Personal:
 - 5.1 Solicitud de Autorización para la Contratación en Plaza de Técnico III, con funciones de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos.
 - 5.2 Solicitud de Autorización de Contratación de tres (3) Candidatos en Cargo Nominal de Médico Magisterial.
6. Solicitud de modificación de perfil y funciones
7. Continuidad gestión de inmuebles
8. Resúmenes Ejecutivos de Recursos de Revisión:
 - 8.1 INVERSIONES MÉDICAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. de la **Licitación Pública No 05/2011** “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIO PRIVADOS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011”
 - 8.2 INVERSIONES MÉDICAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. **Licitación Pública No. 04/2011-ISBM** “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICOS, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMAGENES Y SERVICIOS DE ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO Y MAMOGRAFÍA BILATERAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011”
 - 8.3 **Recursos de Revisión presentados por:**
 - EDIT MARLENY ECHEVERRÍA DE LÓPEZ – FARMACIA MANÁ I
 - LILIAN RUTH CENTENO DE CISNEROS - FARMACIA CISNEROS
 - MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA – FARMACIA CRISTALReferente al ítem 23, Municipio y Departamento de San Miguel, de la **Licitación Pública No. 02/2011-ISBM** “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011”.
9. Audiencia a Ex médicos de familia sindicalizados
10. Varios:
 - 10.1 Entrega de Informe de Inversiones

10.2 Entrega de Programación de reuniones de Comisiones Técnicas

10.3 Lectura de Correspondencia

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente forma:

Punto Tres: Aprobación de otorgamiento de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial para seguimiento de procesos laborales en sede judicial y/o administrativa.

El Director Presidente informó al Directorio que se necesita de su autorización para otorgar Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial para la Coordinación de Procesos Judiciales y otros de Tipo Legal, a favor de los abogados contratados como personal del Instituto, que darán continuidad a los procesos laborales, en sede judicial y administrativa, iniciados en 2010 y los que surjan en 2011, licenciados Karen Beatriz Vásquez Rivas, Javier Antonio Valdez Castillo y Carlos Antonio Nicolás Salinas Rivas.

La solicitud que les presenta expresa lo siguiente:.....

ANTECEDENTES:

1) Debido a los cambios en la estructura organizativa del ISBM que entró en vigencia a partir de enero de 2010 y al cambio de estrategia y estilo de gestión de las actuales autoridades del Instituto, se promovieron demandas en los Juzgados de lo Laboral por parte de los ex Médicos de Apoyo a la Prestación del Servicio, que se desempeñaban en la antigua Gerencia de Monitoreo y Control, y los ex Médicos de Familia Sindicalizados, Proveedores de Servicios Profesionales vía LACAP, lo que generó que el instituto contratara una Consultoría legal denominada Contratación de los Servicios Profesionales de un Despacho Legal que cuente con los Profesionales de Derecho Especializados en materia laboral o de Abogados Particulares que Ejercen libremente la profesión, con experiencia en materia laboral y juicios de trabajo para que brinde asistencia y seguimiento de procesos legales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial” para manejar dichos procesos que contaba con el apoyo técnico jurídico de tres profesionales del derecho como insumos ofertados por dicha consultoría para darle seguimiento a todos los procesos.

2) Que a efecto de dar seguimiento a los procesos iniciados en Sede Judicial y Administrativa el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de febrero de dos mil diez acordó facultar al Director Presidente, según literal h) del Art. 22 de la Ley del ISBM, para otorgar Poder General Judicial y Administrativo en nombre del

Instituto, a favor de los Licenciados Javier Antonio Valdez Castillo, Carlos Antonio Nicolás Salinas Rivas y Karen Beatriz Vásquez Rivas.

3) Con la finalidad de dar continuidad en el 2011 al trámite de los procesos judiciales y administrativos en contra del ISBM que aún se encuentran pendientes en distintas instancias, el Consejo Directivo acordó aprobar la contratación de los profesionales de la anterior consultoría Licenciados Javier Antonio Valdez Castillo y Carlos Antonio Nicolás Salinas Rivas, a través de un contrato de trabajo eventual y a la Licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, por medio de un contrato de trabajo de carácter permanente, para que ejercieran la Representación Legal del ISBM y dieran seguimiento a los procesos judiciales y administrativos promovidos en contra del Instituto, conformando la Coordinación de Procesos Judiciales y otros de Tipo Legal.

4) En vista del cambio de contratación de los profesionales del derecho y a la entrada en vigencia del Código Procesal Civil y Mercantil se hace necesario el otorgamiento de un nuevo Poder, para que dichos profesionales puedan ejercer la Representación Legal del ISBM en las diferentes instancias judiciales y administrativas de acuerdo a las nuevas disposiciones.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN:

Que debido al cambio de contratación y a la entrada vigencia del Código Procesal Civil y Mercantil, se requiere que el Consejo Directivo autorice el otorgamiento de un nuevo Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial a favor de los Licenciados Javier Antonio Valdez Castillo, Carlos Antonio Nicolás Salinas Rivas y Karen Beatriz Vásquez Rivas, para que ejerzan la Representación Legal del ISBM conjunta o separadamente en todos los procesos ventilados en Sede Judicial y Administrativa.

RECOMENDACIÓN:

La Presidencia, con base en la necesidad del seguimiento a procesos en sede judicial y/o administrativa para la que se requiere el otorgamiento de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 literal h) de la Ley del ISBM y 69 del Código Procesal Civil y Mercantil, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el otorgamiento de un nuevo Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial a favor de los Licenciados Javier Antonio Valdez Castillo, Carlos Antonio Nicolás Salinas Rivas y Karen Beatriz Vásquez Rivas para que actúen conjunta o separadamente en cualquier trámite administrativo o judicial, en el que el Instituto tenga interés, ante cualquier tribunal, autoridad o instancia. En consecuencia dejar sin efecto el anterior poder otorgado en Escritura Pública número nueve, libro quinto, de fecha seis de febrero del año dos mil diez.

- II. Encomendar a la Unidad Jurídica la elaboración de la Escritura Pública del nuevo poder en mención y autorizar al Director Presidente para suscribir dicho instrumento.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consecuentes.

Concluida la revisión del punto, visto el informe de la Presidencia y teniendo en cuenta la gestión efectuada con base en la necesidad del seguimiento a procesos en sede judicial y/o administrativa para la que se requiere el otorgamiento de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 literal h) de la Ley del ISBM y 69 del Código Procesal Civil y Mercantil, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el otorgamiento** de un nuevo Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, a favor de los licenciados Javier Antonio Valdez Castillo, Carlos Antonio Nicolás Salinas Rivas y Karen Beatriz Vásquez Rivas para que actúen conjunta o separadamente en cualquier trámite administrativo o judicial, en el que el Instituto tenga interés, ante cualquier tribunal, autoridad o instancia. En consecuencia dejar sin efecto el anterior poder otorgado en Escritura Pública número nueve, libro quinto, de fecha seis de febrero del año dos mil diez.
- II. **Encomendar a la Unidad Jurídica** la elaboración de la Escritura Pública del nuevo poder en mención y autorizar al Director Presidente para suscribir dicho instrumento.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo del Consejo Directivo.**

Punto Cuatro: Entrega para aprobación del Plan de Trabajo 2011 del ISBM.

El Director Presidente informó al Directorio que se les ha entregado ejemplar del proyecto de **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2011**; a continuación se procedió a dar lectura a la solicitud presentada que literalmente dice: "....."

ANTECEDENTES:

- 1) Durante el mes de diciembre de 2010 y bajo la coordinación del Lic. José Obdulio Palacios, Asistente Técnico de Seguimiento Administrativo de la Presidencia, las diferentes Unidades de Staff, Gerencias y Subgerencias, Jefaturas y Coordinaciones, realizaron reuniones de trabajo con la finalidad de preparar sus respectivos planes operativos para el año 2011.
- 2) Que en fecha 22 de diciembre del año recién pasado el licenciado Palacios proporcionó a la Presidencia, Gerencias, Subgerencias y otras áreas administrativas, el documento consolidado

Concluida la revisión del punto, visto el informe de la Presidencia y teniendo en cuenta la gestión efectuada de conformidad con las funciones y atribuciones establecidas en los literales “j” y “o” del Art. 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido** el Plan Operativo Institucional 2011, coordinado bajo la dirección del licenciado José Obdulio Palacios, Asistente Técnico de Seguimiento Administrativo de la Presidencia, debiendo cada Director (a), efectuar un análisis y presentar sus observaciones y aportaciones el catorce de enero de este año.
- II. **Realizar la revisión y análisis** al Plan Operativo Institucional 2011, el día viernes catorce del presente mes y año, en una jornada Ad hoc, para que dicho documento sea aprobado en la sesión de Consejo Directivo de fecha jueves veinte del presente mes y año.
- III. **Encomendar** a las distintas Jefaturas, Gerencias y Subgerencias la ejecución respectiva, así como la realización de las evaluaciones periódicas correspondientes.
- IV. **Encomendar a la Gerencia Administrativa**, que por lo delicado de la revisión del POI 2011, gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de verificar la logística del lugar más idóneo para llevar a cabo la jornada en mención.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo del Consejo Directivo.**

Punto Cinco: Contratación de Personal

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a su consideración las solicitudes de aprobación de contratación de personal, que incluye la recomendación de las personas propuestas para cada caso, clasificadas por opciones; se optó por hacer revisión individual de cada solicitud presentada al Directorio y sus correspondientes anexos, para que así se vayan tomando los respectivos acuerdos.

5.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN PLAZA NOMINAL DE TÉCNICO III, CON FUNCIONES DE TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS.

El Director Presidente explicó que según los Acuerdos del Punto 11 del Acta 20 de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo, se acordó reestructurar provisionalmente la organización general del Instituto, sustituyéndose la ya existente. Dentro de los cambios efectuados, el área de Revisión de Documentos para Pago, pasó a ser la Coordinación de Seguimiento y Control

de Contratos, dentro de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia Administrativa.

Según consta en el Punto 10 del Acta 81, de sesión extraordinaria del Directorio, la señora Nadia Celina Quintanilla Shoep quien se desempeñaba como técnico de la referida Coordinación, presentó renuncia de su cargo a partir del uno de enero de 2011, por lo que se declaró vacante la plaza nominal en la que estaba nombrada, por Ley de Salarios correspondiente al cargo nominal de Técnico III.

Para lo anterior, se realizó el proceso de selección correspondiente, en el marco de lo normado por el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto durante el cual fueron evaluadas tres candidatas que son: #####, Elsa Marina Calvío y #####.

Con base en los resultados obtenidos, la recomendación planteada al Consejo Directivo y considerando que en la UACI se necesita del apoyo de una persona que atienda directamente a los proveedores de bienes y servicios y que los técnicos a cargo de los procesos de compras y que su contacto con el público sea el estrictamente necesario. Considerando además, que según Memorándum de fecha 5 de enero de 2011, el señor Herbert Danilo Campos Reales, quien fue el Jefe en Funciones UACI-ISBM, informa sobre evaluación del servicio que como proveedora del ISBM ha brindado la licenciada Elsa Marina Calvío en el tiempo que duró su contrato durante 2010, quien ha sido muy profesional y responsable con sus obligaciones contractuales, considerándola una persona con mucho sentido de colaboración e iniciativa, así como disciplinada, se le ha considerado candidata idónea para ser contratada como empleada de la Institución como Técnico III en el área de la UACI, especialmente para la atención de los proveedores y de apoyo en otros quehaceres de dicha Unidad.

De conformidad al Punto presentado al Consejo Directivo, la Descripción Sintética de la Petición y la Recomendación expresan lo siguiente: "#####"

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN:

La Gerencia Administrativa, vista la necesidad institucional y los antecedentes respectivos considera pertinente solicitar al Consejo Directivo la autorización de la contratación en plaza nominal de **Técnico III** con funciones de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos para las Oficinas centrales del ISBM, a una de las candidatas según la siguiente propuesta: como primera opción a **Elsa Marina Calvío**, como segunda opción ##### y como tercera opción a #####, por el sistema de **Ley de Salario**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración** con un salario mensual de Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 600.00); asignándose dicha plaza como parte

del personal de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia Administrativa.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la gestión realizada, revisión, análisis de los resultados obtenidos en los informes de evaluación; y con base al Artículo 22, literal m) de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar al Director Presidente para contratar a partir del 10 de enero de dos mil once, a una de las candidatas propuestas en el cargo nominal de **Técnico III**, con funciones de **Técnico de Seguimiento de Control de Contratos** por el sistema de **Ley de Salarios**, con aplicación al Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**, del Presupuesto vigente, con un salario mensual de Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 600.00). Asignándose dicha plaza como parte del personal de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia Administrativa
- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la contratación de la candidata con la finalidad que inicie funciones.

Por lo tanto, considerando la necesidad de contratación en plaza nominal de Técnico III, con funciones de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, según la solicitud de la Gerente Administrativa, con base en lo dispuesto en el Art. 20 literal l) y Art. 22 literal m) de la Ley del ISBM, así como lo establecido en el Art. 13 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar** la contratación de la plaza nominal de **Técnico III**, con funciones de **Técnico de Seguimiento de Control de Contratos** por el sistema de **Ley de Salarios**, con aplicación al Cifrado Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**, del Presupuesto vigente, con un salario mensual de Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 600.00).
- II. **Autorizar** la contratación a partir del 10 de enero de dos mil once, de **ELSA MARINA CALVIÓ**, en el cargo nominal de **Técnico III**, con funciones de **Técnico de Seguimiento de Control de Contratos** por el sistema de **Ley de Salarios**, con aplicación al Cifrado

Presupuestario: 2011-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01 Dirección y Administración Institucional** y Línea de Trabajo **01 Dirección Superior y Administración**, del Presupuesto vigente, con un salario mensual de Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 600.00). Asignándose dicha plaza como parte del personal de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia Administrativa.

- III. **Encomendar la continuidad** de los trámites de contratación al Departamento de Recursos Humanos y Gerencia Administrativa.
- IV. **Autorizar** al Director Presidente para firmar el respectivo Acuerdo de nombramiento y otra documentación necesaria.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**

5.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE TRES (3) CANDIDATOS EN CARGO NOMINAL DE MEDICO MAGISTERIAL CON FUNCIONES DE MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD.

El Director Presidente explicó que conforme lo dispuesto en los artículos 3, 7, y 20 literal m) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, la cobertura de los servicios de asistencia médica y hospitalaria que brindará en Instituto, comprenderá medicina preventiva familiar; que el Instituto podrá establecer centros asistenciales para brindar directamente los servicios médicos y hospitalarios; y son atribuciones del Consejo Directivo: acordar la creación, traslado o suspensión de establecimientos de salud, previa autorización del Consejo Superior de Salud Pública respectivamente. En este sentido el 17 de junio de 2010, el Consejo Directivo del ISBM aprobó el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como Botiquines institucionales a nivel nacional, para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Por lo anterior, se desarrollaron los respectivos procesos para la selección y contratación de personal necesario para dichos establecimientos, en el marco de lo normado en el del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto, así como el Presupuesto Institucional aprobado para 2011. Asimismo, el 14 de diciembre de 2011 el Directorio aprobó el cambio de denominación de las plaza nominales de **Médico de Familia** a **Médico Magisterial**, manteniéndose el salario mensual de **Un Mil Cien Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$1,100.00)**.

En los acuerdos del Punto Diez, del Acta Ochenta, de la sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2010, el Consejo Directivo acordó incluir en el listado de proveedores que han brindado sus servicios de forma aceptable, a los médicos de familia que presentaron aplicación en el proceso de selección de personal encomendado al Departamento de Recursos Humanos para considerar las contrataciones de las doctoras Liliana Anahí Molina Sánchez, Ana Verónica Villatoro de

Menéndez y Rocío Lizbeth Melgar Hernández, proveedoras que suministran sus servicios en los municipios de Santa Tecla, Mejicanos y La Unión, respectivamente.

De conformidad al Punto presentado al Consejo Directivo, la Descripción Sintética de la Petición y la Recomendación expresan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN:

De acuerdo a todo lo antes mencionado y a la necesidad de contar con la planta de profesionales en el área de salud, en los Policlínicos y Clínicas Magisteriales, se considera pertinente solicitar al Consejo Directivo la autorización para la contratación de 3 médicos en cargo nominal de **Médico Magisterial** realizando las funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario 2010-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria: **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario de Un Mil Cien 00/100 Dólares (**US\$1,100.00**), a partir del 10 de enero de 2011, asignándose dichas plazas como parte del personal de la Subgerencia de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia de Salud.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, luego de la recomendación de Consejo Directivo y de la gestión realizada de los resultados obtenidos en los informes de evaluación a través del Departamento de Recursos Humanos; y con base a los Artículos 20, literal l), y 22, literal m) de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar al Director Presidente para contratar a partir del diez de enero de dos mil once, a los tres candidatos propuestos, en el cargo nominal de **Médico Magisterial**, realizando las funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario 2010-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con un salario de **Un Mil Cien 00/100 Dólares (US\$1,100.00)**. Según el detalle siguiente:

N°	NOMBRES	APELLIDOS
1	LILIANA ANAHÍ	MOLINA SÁNCHEZ
2	ANA VERÓNICA	VILLATORO DE MENÉNDEZ

3	ROCÍO LIZBETH	MELGAR HERNÁNDEZ
---	---------------	------------------

- II. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes y dar inicio al proceso de contrataciones, asignándose dichas plaza como parte del personal de la Subgerencia de Supervisión y Control, bajo la estructura jerárquica de la Gerencia de Salud.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa; con base en los Artículos 20 literal l), y 22 literal m) de la Ley del ISBM y lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto; el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I) **Aprobar la contratación de 3 candidatas** propuestas, en el cargo nominal de Médico Magisterial, realizando las funciones de **Médico de Atención Primaria de Salud**, a partir del día diez de enero de dos mil once, por el sistema de **Contrato**, bajo el Cífrado Presupuestario 2010-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Un Mil Cien Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 1,100.00)**, según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRES	APELLIDOS
1	LILIANA ANAHÍ	MOLINA SÁNCHEZ
2	ANA VERÓNICA	VILLATORO DE MENÉNDEZ
3	ROCÍO LIZBETH	MELGAR HERNÁNDEZ

Dichas plazas corresponden a personal de la Gerencia de Salud del ISBM.

- II. **Exonerar** a las tres médicas citadas anteriormente, para que no hagan las pruebas de conocimientos profesionales ni las entrevistas, debido a que han brindado servicios de medicina familiar a usuarios del ISBM, y el servicio brindado ha sido satisfactorio.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar los respectivos contratos y otra documentación necesaria.

IV. Aprobar de aplicación inmediata con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para la contratación aprobada.

Punto Seis: Solicitud de modificación de perfil y funciones

El Director Presidente informó al Directorio que la Gerencia Administrativa **previa gestión** del Departamento de Recursos Humanos, somete a su consideración aprobar la modificación de perfil funciones y nombre de la plaza funcional del Asistente de Apoyo Administrativo; y modificación del nombre de la plaza funcional del Administrador de Policlínico y Consultorio Magisterial. Dicha petición literalmente dice: "....."

ANTECEDENTES:

I. Con base a lo dispuesto en los artículos 3, 7, y 20 literal m) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en los que mencionan: que la cobertura de los servicios de asistencia médica y hospitalaria que brindará en Instituto, comprenderá medicina preventiva familiar; que el Instituto podrá establecer centros asistenciales para brindar directamente los servicios médicos y hospitalarios; y son atribuciones del Consejo Directivo: acordar la creación, traslado o suspensión de establecimientos de salud, previa autorización del Consejo Superior de Salud Pública respectivamente.

II. Según lo establecido en el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo, el cual menciona: Toda persona que aspire a prestar servicios al ISBM, deberá cumplir con el perfil del respectivo puesto al cual aspira, según lo establecido en el Manual de Organización y Funciones del ISBM.

III. Según **ACTA NUMERO SETENTA Y SEIS** de la **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día nueve de diciembre de dos mil diez, en el **PUNTO TRECE** por unanimidad el Consejo Directivo, **ACUERDA: I. Aprobar las funciones y perfiles** conforme a las especificaciones anexas a esta Acta, para las plazas de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, dentro de los que se encuentran, entre otros:

- b) Administrador de Policlínico y Consultorios;
- f) Asistente de Apoyo Administrativo

Entre las funciones autorizadas para el Asistente de Apoyo Administrativo se encuentran: a) Recibir y dar entrada a correspondencia anotando en el libro de control de entrada de correspondencia detallando fecha, lugar de origen y asunto, para llevar el control de la misma y entregarla al destinatario; b) Verificar las necesidades de abastecimiento de los equipos y materiales utilizados y realizar la requisición y distribución de suministros y papelería requerida,

llevando los respectivos controles; c) Apoyar en la elaboración de documentos y otros que le solicite su jefe inmediato; entre otras.

Siendo el perfil autorizado para el Asistente de Apoyo Administrativo el tener, título de bachiller comercial o una carrera administrativa; experiencia en cargos de atención al cliente, secretariales de gerencia o dirección; conocimientos generales de computación, buen manejo de paquetes utilitarios, y equipo de oficina; y, habilidad para trabajar en equipo, creativo, capaz e innovador, facilidad de expresión oral y escrita, buenas relaciones interpersonales, capacidad para manejo de personal.

IV. Con la apertura de los Policlínicos Magisteriales, a partir del 3 de enero se ha advertido la necesidad de modificar el perfil, funciones y nombre de la plaza funcional del Asistente de Apoyo Administrativo, por lo que la Gerente Administrativa, solicita al Departamento de Recursos Humanos la modificación de lo antes mencionado, con la finalidad de adecuarlas a las necesidades institucionales requeridas para el óptimo funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

V. Asimismo, en visitas realizadas a los diferentes policlínicos en fecha 5 de enero de 2011, también se pudo constatar por parte de la Gerencia Administrativa, que el cargo funcional de Administrador de Policlínico y Consultorios, tiende a ser confundido con la Gerente Administrativa del ISBM, cuando se hace referencia a la Administradora de Policlínico y Consultorios en los términos siguientes: la Administradora, la Gerente Administrativa, entre otros términos.

Según artículo de El Diario de Hoy, titulado "Sigue el conflicto por médicos en el ISBM", de fecha lunes 3 de enero de 2011, se observa que se hace referencia en el tercer párrafo a "la Gerente Administrativa, Sandra Mejía"; Sin embargo, la Srta. Sandra Mejía, está contratada como Técnico Administrador con plaza funcional de Administrador de Policlínico y Consultorios.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN:

De acuerdo a lo antes mencionado, se considera pertinente solicitar al Consejo Directivo la **autorización** de la modificación del perfil, funciones y nombre de la plaza funcional del Asistente de Apoyo Administrativo con el nombre de la plaza funcional de **Auxiliar de Servicios**, según anexo; solicitar además, autorizar el cambio del nombre de la plaza funcional del Administrador de Policlínico y Consultorios, con el nombre de la plaza funcional de **Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, según anexo.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos luego de la revisión de perfiles de las plazas Asistente de Apoyo Administrativo y Administrador de Policlínico y Consultorios, para los policlínicos y consultorios magisteriales 2011 y según lo establecido en artículos 3, 7, y 20 literal m) de la Ley del ISBM y el Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. **Autorizar** la modificación del perfil, funciones y nombre de la plaza funcional del Asistente de Apoyo Administrativo con el nombre de la plaza funcional de **Auxiliar de Servicios**.
- II. **Autorizar** el cambio del nombre de la plaza funcional del Administrador de Policlínico y Consultorios, con el nombre de la plaza funcional de **Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**.
- III. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos, con base en lo dispuesto en los artículos 3, 7 y 20 literal m) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el artículo 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Autorizar** la modificación del perfil, funciones y nombre de la plaza funcional del Asistente de Apoyo Administrativo con el nombre de la plaza funcional de **Auxiliar de Servicios**.
- II. **Autorizar** el cambio del nombre de la plaza funcional del Administrador de Policlínico y Consultorios, con el nombre de la plaza funcional de **Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**
- III. **Aprobar las funciones y perfiles** conforme a las especificaciones anexas a esta Acta, para las plazas de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, conforme al detalle siguiente
 - a) Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales; y
 - b) Auxiliar de Servicios.
- IV. **Encomendar a Gerencia Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos** la continuidad de los trámites correspondientes.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata** este acuerdo de Consejo Directivo.

Punto Siete: Continuidad gestión de inmuebles

El Director Presidente informó al Directorio que en seguimiento a la gestión de inmuebles para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con el apoyo de la Subgerencia de Planificación, se presentan las opciones de arrendamiento de inmuebles ubicados en Sensuntepeque, Chinameca y Olocuilta, para ser analizadas por el Directorio, para analizar y tomar la decisión más conveniente.

Agotado el punto anterior, considerando el análisis y valoraciones del Directorio sobre inmuebles ofrecidos en arrendamiento al ISBM, conforme al detalle de inmuebles identificados a nivel nacional para que funcionen posibles establecimientos del ISBM y la documentación recopilada, con base en las atribuciones que establece el Art. 20 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. APROBAR los arrendamientos de inmuebles para el funcionamiento del establecimientos de Salud del ISBM, conforme al detalle del cuadro siguiente:

N°	OFERENTE, PERSONA DE CONTACTO Y/O PROPIETARIO	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES Y PRECIO DEL ARRENDAMIENTO APROBADO
1	Sra. #####. Dirección: ##### Tel.: #####.	Tercera calle Poniente y Avenida Libertad, frente al Seguro Social del municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas.	Inmueble de naturaleza Urbana, que consta según oferta presentada de dos locales en primera planta con un área de cincuenta y dos metros cuadrados el local Dos B tres y sesenta metros cuadrados el local Dos B Cuatro . Posee cada uno de los locales servicio de luz eléctrica, y servicio de agua potable. Precio mensual de arrendamiento por ambos locales: US \$734.50 IVA INCLUIDO.	Canon mensual aprobado: US \$734.50 IVA INCLUIDO. El arrendamiento de este inmueble se aprueba para el funcionamiento del CONSULTORIO MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS , así: a) Para el período del 10 de enero al 31 de diciembre del año 2011, pagadero con fondos propios del ISBM correspondientes al presupuesto 2011. Los arrendantes deberán garantizar por escrito el mantenimiento de esta oferta para el arrendamiento de los ONCE MESES VEINTIDÓS DÍAS, prorrogables, comprendidos de enero a diciembre de 2011; asimismo presentar declaración jurada en el contexto del Art. 25 y 26 LACAP y estar solvente con sus obligaciones fiscales y municipales. El pago de los servicios básicos de agua y energía eléctrica, así como servicio de teléfono e internet, si lo hubiera, serán por cuenta del ISBM.
2	Srs. #####. Tel.: #####	Avenida Francisco Araniva, Barrio El Centro del municipio de Chinameca, departamento de San Miguel.	Inmueble de naturaleza urbana, que consta según oferta presentada de dos locales, siendo el local número cuatro y cinco, con un área de cuarenta metros cuadrados aproximadamente. Posee servicio de luz eléctrica, y servicio de agua potable. Precio mensual de arrendamiento por ambos locales: US \$282.50 IVA INCLUIDO.	Canon mensual aprobado: US \$282.50, IVA INCLUIDO El arrendamiento de este inmueble se aprueba para el funcionamiento del CONSULTORIO MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL , así: a) Para el período del 10 de enero al 31 de diciembre del año 2011, pagadero con fondos propios del ISBM correspondientes al presupuesto 2011. El arrendante deberá garantizar por escrito el mantenimiento de esta oferta para el arrendamiento de los ONCE MESES VEINTIDÓS DÍAS, prorrogables, comprendidos de enero a diciembre de 2011; asimismo presentar declaración jurada en el contexto del Art. 25 y 26 LACAP y estar solvente con sus obligaciones fiscales y municipales. El pago de los servicios básicos de agua y energía eléctrica, así como servicio de teléfono e internet, si lo hubiera, serán por cuenta del ISBM.
3	Sr.##### Dirección: ##### Tel.:	Barrio El Carmen, calle La Tejera, número seis, de la Ciudad de Olocuilta, departamento La	Inmueble de naturaleza urbana, el cual consta según oferta presentada, de doscientos treinta y siete metros setenta y	Canon mensual aprobado: US \$ \$445.00. El arrendamiento de este inmueble se aprueba para el funcionamiento del CONSULTORIO MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	#####	Paz.	<p>tres centímetros cuadrados.</p> <p>Posee servicio de luz eléctrica, y servicio de agua potable.</p> <p>Precio mensual de arrendamiento: US \$445.00 (no aplica I.V.A.)</p>	<p>DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, así:</p> <p>a) Para el período del 10 de enero al 31 de diciembre del año 2011, pagadero con fondos propios del ISBM correspondientes al presupuesto 2011.</p> <p>El arrendante deberá garantizar por escrito el mantenimiento de esta oferta para el arrendamiento de los ONCE MESES VEINTIDÓS DÍAS, prorrogables, comprendidos de enero a diciembre de 2011; asimismo presentar declaración jurada en el contexto del Art. 25 y 26 LACAP y estar solvente con sus obligaciones fiscales y municipales.</p> <p>El pago de los servicios básicos de agua y energía eléctrica, así como servicio de teléfono e internet, si lo hubiera, serán por cuenta del ISBM.</p>
--	-------	------	---	--

II. La Presidencia con el apoyo de la Unidad Jurídica informará a los dueños o encargados de las ofertas presentadas al ISBM, detalladas en el romano anterior, que el Directorio después de analizar y hacer unas valoraciones, acordó que en dichos inmuebles puede funcionar establecimiento de salud, aclarándose el pago del IVA para los contratos de arrendamiento que se suscriban con los propietarios o sus representantes legales, por lo que será necesario que presenten por escrito su aceptación y mantenimiento de la oferta para el año 2011, juntamente con la documentación siguiente:

- Fotocopia certificada notarialmente del Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Número de Identificación Tributaria (NIT), del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Carné de Contribuyente del IVA, del propietario (s), si es el caso
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura de propiedad del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor del propietario (s).
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura Pública de Poder (en caso de ser representante legal del propietario (s) y, en este caso, también fotocopia certificada notarialmente del DUI y NIT del apoderado legal.
- Solvencias municipales del inmueble y solvencias fiscales del propietario (s), vigentes a la fecha correspondiente de la contratación.
- Declaración jurada notarial según formato anexo.

III. Autorizar al Director Presidente para la firma de los respectivos contratos de arrendamiento desde el quince de diciembre del año en curso y cualquier otra documentación necesaria, relacionada con estos trámites.

IV. Encomendar a la Gerencia Administrativa, a la Subgerencia de Planificación y a la

Unidad Jurídica, dar el seguimiento y apoyo a la Presidencia en cuanto a los trámites de los arrendamientos aprobados para la instalación de establecimientos del ISBM, conforme a las disposiciones legales aplicables, solicitándoles especialmente la conformación de los respectivos expedientes.

No. ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE HOSPITAL	NÚMERO DE HOSPITALES REQUERIDOS
----------	--------------	-----------	------------------	---------------------------------

V. **Autorizar** la aplicación inmediata de este acuerdo para los efectos consecuentes.

Punto Ocho: Resúmenes Ejecutivos de Recursos de Revisión:

El Director Presidente informó que se han recibido y se presentan al Consejo Directivo, los informes ejecutivos y recomendaciones de las respectivas Comisiones de Alto Nivel que oportunamente se designaron para conocer de recursos de revisión que fueron admitidos en los distintos procesos de licitaciones de servicios de salud, conforme al procedimiento que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

A continuación se dio lectura a las solicitudes presentadas que, en lo pertinente, expresan lo siguiente:

8.1 INVERSIONES MÉDICAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. de la Licitación Pública No 05/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIO PRIVADOS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011”

ACTO IMPUGNADO:

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 148/2010-ISBM LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2011-ISBM. “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011”

NOMBRE DEL RECURRENTE:

INVERSIONES MÉDICAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.

FECHA DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO:

17 de diciembre de 2010

ÍTEM EN REVISIÓN:

2	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	A	1
---	------------	------------	---	---

ESTADO ACTUAL DEL ÍTEM EN REVISIÓN:

ADJUDICADO CONFORME A SIGUIENTE DETALLE:

No ITEM	NOMBRE DEL LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO
2	INVERSIONES MÉDICAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V. (HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ)	A	San Miguel

FECHA DE ADMISIÓN DE RECURSO Y FECHA LÍMITE PARA RESOLVER SOBRE EL RECURSO:

La fecha de la Resolución de Admisión del Recurso fue el día 20 de diciembre de 2010; según Acuerdo tomado en el Punto **CUATRO PUNTO SIETE** del Acta Número **SETENTA Y NUEVE** de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 20 de diciembre de 2010.

De conformidad a lo establecido Art. 77 inciso II de la LACAP la fecha límite para resolver el recurso es el día 18 de diciembre de 2011.

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE:

I. Razones de Derecho:

El presente Recurso se fundamenta en lo establecido por los artículos 76, 77 y 78 de la LACAP en lo que respecta a la legalidad de su presentación.

II. Razones de Hecho:

- a) “La compañía posee clasificados como activos no corrientes propiedades de inversión por un valor de US\$ 2,630,745.00 (equivalente al 17% de los activos totales al 31 de diciembre) valor que corresponde al edificio de consultorios el cual de acuerdo a disposición de la administración con fecha de mayo 2010 es un activo que puede ser negociado en el corto plazo, al existir un potencial comprador en condiciones favorables para la compañía. La decisión de la administración sobre la disponibilidad de venta de las propiedades de inversión, puede ser corroborada al 30 de septiembre de 2010, fecha a la cual se había vendido activos correspondiente a esa categoría por un valor de US\$ 2,052,765.00 (78% del valor del activo al 31 de diciembre). Lo anterior modificaría el cálculo del índice de solvencia.
- b) La compañía inicio operaciones en las nuevas instalaciones a partir del mes de junio 2010, lo que significa que hemos operado solamente 4 meses con la nueva infraestructura. Este cambio ha permitido aumentar la capacidad instalada en un 430% en comparación a las anteriores instalaciones del hospital pasando de 20 a 106 habitaciones. Asimismo se han incrementado los ingresos mensuales en comparación al año anterior en un promedio del 55% más durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre y solamente utilizando un 23% de la capacidad instalada actual, por lo que tienen la potencialidad de brindar un mayor número de servicios e incrementar los ingresos.
- c) De igual manera hemos podido pagar durante los primeros 9 meses US\$ 3,004,632.00, este valor incluye el 100% de los financiamientos a corto plazo que deterioraban la razón de liquidez (ó solvencia) al 31 de diciembre de 2009.
- d) Para el análisis de la rentabilidad sobre el patrimonio debe considerarse la apreciación del numeral 2 relacionado con el análisis de la información al 31 de diciembre de 2009, así como el momento en el cual se encuentra la empresa (etapa de expansión), y el hecho de estar operando solamente con un 23% de la capacidad instalada que actualmente poseen.”

Por lo anterior, solicitó se le admitiera el recurso de revisión y se proceda al análisis financiero presentado en la oferta, declarando ha lugar el Recurso de Revisión.

ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL:

Sobre los motivos planteados por el recurrente, se analizó lo establecido en la base de licitación pública No. 05/2011-ISBM, verificando que en la cláusula 15.2 Etapa II. Evaluación de la situación económica financiera del ofertante, se determinó la forma en que se evaluaría la capacidad financiera de los ofertantes de acuerdo al criterio que se detalla a continuación:

RAZONES FINANCIERAS	PONDERACION
Índice de Liquidez o Solvencia	4.00%
Índice de Endeudamiento	3.00%
Índice de Rentabilidad	3.00%
TOTAL	10.00%

Para cada índice antes mencionado se estableció la fórmula que se ocuparía para obtener la ponderación de cada uno de los ofertantes en los índices a evaluar, siendo estos los siguientes:

$$\text{Índice de Solvencia} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \geq 1.20$$

RANGO	PORCENTAJE
> 1.20	4
> 1.10	3
> 1.00	2

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivos}}{\text{Activos}} = \leq 0.5$$

RANGO	PORCENTAJE
Hasta 0.50	3
Hasta 0.70	2
Hasta 0.80	1

$$\text{Índice de Rentabilidad} = \frac{\text{Utilidad}}{\text{Patrimonio}} = \geq 10\%$$

RANGO	PORCENTAJE
≥ 10	3
≥ 7	2
≥ 5	1

El porcentaje mínimo que se requirió en esta etapa, para que cada ofertante pasara a la siguiente etapa de evaluación era del 7% sobre el 10% posible.

Ahora bien, para poder determinar estos índices, los datos que iban a ser tomados en cuenta para realizar las operaciones contenidas en las fórmulas antes mencionadas, eran aquellos que estuvieron comprendidos en la oferta, según la Cláusula 7 de la base de licitación, Sobre No. 2 Documentos Administrativos y Financieros, literal a) **Estados Financieros Básicos del año 2009 compuestos por a.1) Balance General y a.2) Estado de Resultados, “Ambos documentos deberán haber sido debidamente depositados en el Registro de Comercio de conformidad a lo establecido en el artículo 441 del Código de Comercio”.**

Al revisar la documentación presentada por la Sociedad Inversiones Médicas San Francisco, S.A. de C.V., se verificó que el documento presentado para poder efectuar la evaluación financiera fueron el Balance General y Estado de Resultados del año 2009, depositados en el Registro de Comercio bajo el número 20622 con fecha 15 de noviembre de 2010, por lo que se

realizó nuevamente la evaluación con base a los índices establecidos en la base de licitación, obteniendo del resultado de la evaluación los resultados siguientes:

Índice de Solvencia:

$$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} = \frac{146,467.47}{964,713.72} = 0.15$$

El rango obtenido es menor que 1, obteniendo de porcentaje en esta etapa de 0.

Índice de Endeudamiento:

$$\frac{\text{Pasivo Totales}}{\text{Activos Totales}} = \frac{8,738,401.31}{14,615,978.74} = 0.60$$

El rango obtenido es Hasta 0.70 obteniendo un porcentaje de 2.

Índice de Rentabilidad:

$$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}} = \frac{104,695}{5877,577.14} = 0.02$$

El rango obtenido en esta etapa es menor que cinco, por lo que el porcentaje obtenido es 0.

En vista de los anteriores resultados se obtiene como porcentaje obtenido sumando cada una de las etapas de 2%, no logrando el 7% exigido por la base de licitación.

Dichos datos tal como se estableció anteriormente fueron obtenidos del balance general y estado de resultados del año fiscal 2009, los cuales fueron depositados de esa forma en el Registro de Comercio, dichos documentos para que surtan efectos frente a terceros, es decir, para que se de fe de los mismos y la información sobre la consistencia de las cuentas respectivas, deben estar depositados en dicho Registro, de conformidad al Art. 441 del Código de Comercio.

Por lo que se puede deducir que los datos presentados por el recurrente en su escrito mediante el cual interpone el recurso, son datos de los cuales no se puede dar fe de la información y consistencia en las cuentas respectivas, ya que no cuentan con el respaldo del depósito al que se hace referencia en el Art. 441 del Código de Comercio, por lo que no se puede hacer valoración de los mismos para realizar una nueva evaluación de la situación financiera del ofertante, no obstante ello, al incluir los nuevos datos financieros proporcionados por la Sociedad recurrente, se advierte que no alcanza el porcentaje mínimo solicitado en la base de

licitación para pasar a la siguiente etapa de evaluación, por lo que puede concluirse que la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas y revisada por esta Comisión fue amparada en lo requerido en la base de licitación correspondiente, la cual estableció de forma clara y precisa los elementos que serían objetos de evaluación, siendo que la Sociedad recurrente no alcanzó el porcentaje necesario para la siguiente etapa de evaluación, siendo conforme a derecho la recomendación efectuada.

Por lo anterior la Comisión Especial de Alto Nivel, considera que la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas es conforme a lo establecido en la base de licitación y en el Art. 56 de la LACAP.

RECOMENDACIÓN:

Según lo regulado en los artículos 56, 76, 77 y 78 de la LACAP, 56, 57 y 58 del RELACAP; artículos 20, 22 y 67 de la Ley del ISBM y según lo recomendado por la Comisión de Alto Nivel, se recomienda al **Consejo Directivo:**

- I. Confirmar la resolución de adjudicación No. 148/2010- ISBM, emitida por la Institución el día trece de diciembre de dos mil diez, en el proceso de licitación pública No. 05/2011- ISBM: “CONTRATACION DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011”, en lo referente a la adjudicación de forma parcial de los servicios objeto de la licitación del ítem 2, servicios Médico Hospitalarios, del municipio y departamento de San Miguel, de la referida licitación.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto

Agotado el Punto anterior, con base los artículos 56, 76, 77 y 78 de la LACAP, 56, 57 y 58 del RELACAP; artículos 20, 22 y 67 de la Ley del ISBM y según lo recomendado por la Comisión de Alto Nivel, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Confirmar la resolución de adjudicación No. 148/2010- ISBM**, emitida por la Institución el día trece de diciembre de dos mil diez, en el proceso de **Licitación Pública No. 05/2011-ISBM “CONTRATACION DE SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011”**, en lo referente a la

adjudicación de forma parcial de los servicios objeto de la licitación del ítem 2, servicios Médico Hospitalarios, del municipio y departamento de San Miguel, de la referida licitación.

- II. **Autorizar** al Director Presidente del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Gerencia Administrativa** la continuidad de los respectivos trámites.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

8.2 **INVERSIONES MÉDICAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V. Licitación Pública No. 04/2011- ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICOS, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMAGENES Y SERVICIOS DE ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO Y MAMOGRAFÍA BILATERAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011”**

ACTO IMPUGNADO:

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 149/2010-ISBM, LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2011-ISBM, “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICOS, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMAGENES Y SERVICIOS DE ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO Y MAMOGRAFÍA BILATERAL PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011”

NOMBRES DE LOS RECURRENTES:

INVERSIONES MÉDICAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.

FECHA DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO:

No. ÍTEM	TIPO DE LABORATORIO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	NÚMERO DE SERVICIOS REQUERIDOS
----------	---------------------	--------------------------	--------------------------------

17 de diciembre de 2010

ÍTEM EN REVISIÓN:

21	CLÍNICO	SAN MIGUEL	2
58	SERVICIOS DE ANALISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO (PSA)	SAN MIGUEL	1

ESTADO ACTUAL DEL ÍTEM EN REVISIÓN:

ADJUDICADO CONFORME A SIGUIENTE DETALLE:

No ITEM	NOMBRE DEL LICITANTE	TIPO DE LABORATORIO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO
21	GLORIA IVETH FLORES DE REYES PLAZA MEDICA, S.A DE C.V	CLÍNICO	SAN MIGUEL
58	INVERSIONES MEDICAS DE ORIENTE, S.A DE C.V	SERVICIOS DE ANALISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO (PSA)	SAN MIGUEL

FECHA DE ADMISIÓN DE RECURSO Y FECHA LÍMITE PARA RESOLVER SOBRE EL RECURSO:

La fecha de la Resolución de Admisión del Recurso fue el día 21 de diciembre de 2010; según Acuerdo tomado en el Punto 4.4 del Acta Número **SETENTA Y NUEVE** de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 20 de diciembre de 2010.

De conformidad a lo establecido Art. 77 inciso II de la LACAP la fecha límite para resolver el recurso es el día 18 de diciembre de 2011.

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE:

“I. Razones de Derecho:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El presente Recurso se fundamenta en lo establecido por los artículos 76, 77 y 78 de la LACAP en lo que respecta a la legalidad de su presentación.

II. Razones de Hecho:

“La compañía posee clasificados como activos no corrientes propiedades de inversión por un valor de US\$ 2,630,745.00 (equivalente al 17% de los activos totales al 31 de diciembre) valor que corresponde al edificio de consultorios el cual de acuerdo a disposición de la administración con fecha de mayo 2010 es un activo que puede ser negociado en el corto plazo, al existir un potencial comprador en condiciones favorables para la compañía. La decisión de la administración sobre la disponibilidad de venta de las propiedades de inversión, puede ser corroborada al 30 de septiembre de 2010, fecha a la cual se había vendido activos correspondiente a esa categoría por un valor de US\$ 2,052,765.00 (78% del valor del activo al 31 de diciembre). Lo anterior modificaría el cálculo del índice de solvencia de acuerdo a la siguiente información:

Activos corriente (ó Circulante)

Sub total activo corriente	\$ 146,468.00
Propiedades de inversión (*)	\$ 2,052,765.00
Total Activo Corriente	\$ 2,199,233.00

(*) Considerando como activo no corriente en la presentación del estado financiero.

Pasivo Corriente	\$3,779,422.00	
		\$2,199,233.00 = 0.58
Índice de Solvencia	\$3,779,422.00	

ANALISIS DE RENTABILIDAD

La compañía posee al 31 de diciembre activos por US\$ 13,424,368 (91% de los activos totales) que no participaban en las operaciones, por consiguiente no contribuyeron a la generación de utilidades, ya que es el valor de los nuevos edificio de consultorios y hospital (este último aún en construcción al 31 de diciembre de 2009), monto de inversión en activos que está financiado por capital propio equivalente US\$ 5,209,747.00 (equivalente al 90% del capital social total al 31 de diciembre).

Lo anterior modificaría el cálculo del índice de rentabilidad de acuerdo a la siguiente información:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Utilidad

Utilidad Neta	\$ 104,695.00
(+) Reserva Legal (utilidad restringida)	<u>\$ 22,789.00</u>
Utilidad obtenida en el ejercicio	\$ 127,484.00 Patrimonio

Patrimonio

Invertido en Actividad Operativa	\$ 5,762,400.00
Inversión en Construcción	<u>(\$ 5,209,747.00)</u>

Patrimonio que genera utilidades \$ 552,653.00

Índice de Rentabilidad $\frac{\$ 127,484.00}{\$ 552,653.00} = 23\%$

CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS FINANCIERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

1. La compañía inicio operaciones en las nuevas instalaciones a partir del mes de junio 2010, lo que significa que hemos operado solamente 4 meses con la nueva infraestructura. Este cambio ha permitido aumentar la capacidad instalada en un 430% en comparación a las anteriores instalaciones del hospital pasando de 20 a 106 habitaciones. Asimismo se han incrementado los ingresos mensuales en comparación al año anterior en un promedio del 55% más durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre y solamente utilizando un 23% de la capacidad instalada actual, por lo que tienen la potencialidad de brindar un mayor número de servicios e incrementar los ingresos.

2. De igual manera hemos podido pagar durante los primeros 9 meses US\$ 3,004,632.00, este valor incluye el 100% de los financiamientos a corto plazo que deterioraban la razón de liquidez (ó solvencia) al 31 de diciembre de 2009.

3. Para el análisis de la rentabilidad sobre el patrimonio debe considerarse la apreciación del numeral 2 relacionado con el análisis de la información al 31 de diciembre de 2009, así como el momento en el cual se encuentra la empresa (etapa de expansión), y el hecho de estar operando solamente con un 23% de la capacidad instalada que actualmente poseen. "de que actualmente poseen."

Por lo anterior, solicitó se le admitiera el recurso de revisión y se proceda al análisis financiero presentado en la oferta, declarando ha lugar el Recurso de Revisión.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL:

Sobre los motivos planteados por el recurrente, se analizó lo establecido en la Base de licitación pública No. 04/2011-ISBM, verificando que en la cláusula 15.2 Etapa II. Evaluación de la situación económica financiera del ofertante, se determinó la forma en que se evaluaría la capacidad financiera de los ofertantes de acuerdo al criterio que se detalla a continuación:

RAZONES FINANCIERAS	PONDERACION
Índice de Liquidez o Solvencia	4.00%
Índice de Endeudamiento	3.00%
Índice de Rentabilidad	3.00%
TOTAL	10.00%

Para cada índice antes mencionado se estableció la formula que se ocuparía para obtener la ponderación de cada uno de los ofertantes en los índices a evaluar, siendo estos los siguientes:

Índice de Solvencia = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \geq 1.20$

RANGO	PORCENTAJE
≥ 1.20	4
≥ 1.10	3
≥ 1.00	2

Índice de Endeudamiento = $\frac{\text{Pasivos Totales}}{\text{Activos Totales}} = \leq 0.5$

RANGO	PORCENTAJE
Hasta 0.50	3
Hasta 0.70	2
Hasta 0.80	1

Índice de Rentabilidad = $\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}} = \geq 10\%$

RANGO	PORCENTAJE
≥ 10	3
≥ 7	2
≥ 5	1

El porcentaje mínimo que se requirió en esta etapa, para que cada ofertante pasara a la siguiente etapa de evaluación era del 6% sobre el 10% posible.

Ahora bien, para poder determinar estos índices, los datos que iban a ser tomados en cuenta para realizar las operaciones contenidas en las formulas antes mencionadas, eran aquellos que

estuvieron comprendidos en la oferta, según la Cláusula 7 de la base de licitación, Sobre No. 2 Documentos Administrativos y Financieros, literal a) **Estados Financieros Básicos del año 2009 compuestos por a.1) Balance General y a.2) Estado de Resultados, “Ambos documentos deberán haber sido debidamente depositados en el Registro de Comercio de conformidad a lo establecido en el artículo 441 del Código de Comercio”.**

Al revisar la documentación presentada por la Sociedad Inversiones Médicas San Francisco, S.A. de C.V., se verificó que el documento presentado para poder efectuar la evaluación financiera fueron el Balance General y Estado de Resultados del año 2009, depositados en el Registro de Comercio bajo el número 20622 con fecha 15 de noviembre de 2010, por lo que se realizó nuevamente la evaluación con base a los índices establecidos en la base de licitación, obteniendo del resultado de la evaluación los resultados siguientes:

- Índice de Solvencia:

$$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} = \frac{146,467.47}{964,713.72} = 0,15$$

El rango obtenido es menor que 1, obteniendo de porcentaje en esta etapa de 0.

- Índice de Endeudamiento:

$$\frac{\text{Pasivo Totales}}{\text{Activos Totales}} = \frac{8,738,401.31}{14,615,978.74} = 0.60$$

El rango obtenido es Hasta 0.70 obteniendo un porcentaje de 2.

- Índice de Rentabilidad:

$$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}} = \frac{104,695.00}{5,877,577.14} = 0.02$$

El rango obtenido en esta etapa es menor que cinco, por lo que el porcentaje obtenido es 0.

En vista de los anteriores resultados se obtiene como porcentaje obtenido sumando cada una de las etapas de 2%, no logrando el 6% exigido por la base de licitación.

Dichos datos tal como se estableció anteriormente fueron obtenidos del balance general y estado de resultados del año fiscal 2009, los cuales fueron depositados de esa forma en el Registro de Comercio, dichos documentos para que surtan efectos frente a terceros, es decir, para que se de fe de los mismos y la información sobre la consistencia de las cuentas respectivas, deben estar depositados en dicho Registro, de conformidad al Art. 441 del Código de Comercio.

Por lo que se puede deducir que los datos presentados por el recurrente en su escrito mediante el cual interpone el recurso, son datos de los cuales no se puede dar fe de la información y consistencia en las cuentas respectivas, ya que no cuentan con el respaldo del depósito al que se hace referencia en el Art. 441 del Código de Comercio, por lo que no se puede hacer valoración de los mismos para realizar una nueva evaluación de la situación financiera del ofertante, no obstante ello, al incluir los nuevos datos financieros proporcionados por la Sociedad recurrente, se advierte que no alcanza el porcentaje mínimo solicitado en la base de licitación para pasar a la siguiente etapa de evaluación, por lo que puede concluirse que la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas y revisada por esta Comisión fue amparada en lo requerido en la base de licitación correspondiente, la cual estableció de forma clara y precisa los elementos que serían objetos de evaluación, siendo que la Sociedad recurrente no alcanzó el porcentaje necesario para la siguiente etapa de evaluación, siendo conforme a derecho la recomendación efectuada.

Por lo anterior la Comisión Especial de Alto Nivel, considera que la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas es conforme a lo establecido en la base de licitación y en el Art. 56 de la LACAP.

RECOMENDACIÓN:

Según lo regulado en los artículos 56, 76, 77 y 78 de la LACAP, 56, 57 y 58 del RELACAP; artículos 20, 22 y 67 de la Ley del ISBM y según lo recomendado por la Comisión de Alto Nivel, se recomienda al **Consejo Directivo**:

- I. **Confirmar** la Resolución de Adjudicación No. 149/2010- ISBM, emitida por la Institución el día trece de diciembre de dos mil diez, en el proceso de licitación pública No. 04/2011- ISBM: "CONTRATACION DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNOSTICOS, CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES Y SERVICIOS DE ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTATICO ESPECÍFICO Y MAMOGRAFÍA BILATERAL, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM AÑO 2011", en lo referente a la adjudicación de forma parcial de los servicios objeto de la licitación del ítem 21 y 58, servicios de laboratorio clínico y servicios de análisis de Antígeno Prostático Específico, del Municipio y Departamento de San Miguel, de la referida licitación.

- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Agotado el Punto anterior, con base los artículos 56, 76, 77 y 78 de la LACAP, 56, 57 y 58 del RELACAP; artículos 20, 22 y 67 de la Ley del ISBM y según lo recomendado por la Comisión de Alto Nivel, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Confirmar la Resolución de Adjudicación No. 149/2010- ISBM**, emitida por la Institución el día trece de diciembre de dos mil diez, en el proceso de **Licitación Pública No.04/2011-ISBM “CONTRATACION DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLÍNICOS, PATOLÓGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICOS, CLINICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES Y SERVICIOS DE ANÁLISIS DE ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO Y MAMOGRAFÍA BILATERAL, PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011”**, en lo referente a la adjudicación de forma parcial de los servicios objeto de la licitación del ítem 21 y 58, servicios de laboratorio clínico y servicios de análisis de Antígeno Prostático Específico, del Municipio y Departamento de San Miguel, de la referida licitación.
- II. **Autorizar** al Director Presidente del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Gerencia Administrativa** la continuidad de los respectivos trámites.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

8.3 Recursos de Revisión presentados por: Edit Marleny Echeverría de López – FARMACIA MANÁ I; Lilian Ruth Centeno de Cisneros - FARMACIA CISNEROS; y Mártir Joel Escobar Rivera – FARMACIA CRISTAL , referente al ítem 23, Municipio y Departamento de San Miguel, de la Licitación Pública No. 02/2011-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011”.

ACTO IMPUGNADO:

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 150/2010-ISBM LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2011-ISBM, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011"

NOMBRES DE LOS RECURRENTES:

EDIT MARLENY ECHEVERRÍA DE LÓPEZ - FARMACIA MANÁ VI

LILIAN RUTH CENTENO DE CISNEROS - FARMACIA CISNEROS

MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA - FARMACIA CRISTAL

FECHAS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO:

No. ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NÚMERO DE FARMACIAS REQUERIDAS
23	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	4

15 de diciembre de 2010

20 de diciembre de 2010

21 de diciembre de 2010

ÍTEM EN REVISIÓN:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL LICITANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA LICITANTE	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO	MONTO ANUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN. INCLUYE IVA
REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	SAN MIGUEL	\$240,000.00
FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA	FARMACIA SANTA MARÍA II	SAN MIGUEL	\$240,000.00

ESTADO ACTUAL DEL ÍTEM 23 EN REVISIÓN:

ADJUDICA
DO conforme el

siguiente detalle:

CASTILLO			
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA , METROCENTRO SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$240,000.00
	FARMACIA ECONÓMICA, SUCURSAL ROOSEVELT SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$240,000.00

FECHAS DE ADMISIÓN DE RECURSO:

- La fecha de Admisión del Recurso interpuesto por la señora Edit Marleny Echeverría de López fue el día 16 de diciembre de 2010; según Acuerdo tomado en el Punto **17.1** del Acta Número **SETENTA Y OCHO** de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 16 de diciembre de 2010.

De conformidad a lo establecido Art. 77 inciso II de la LACAP la fecha límite para resolver el recurso es el día 14 de enero de 2011.

- La fecha de Admisión del Recurso interpuesto por la señora Lilian Ruth Centeno de Cisneros fue el día 22 de diciembre de 2010; según Acuerdo tomado en el Punto **8.4** del Acta Número **OCHENTA** de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 22 de diciembre de 2010.

De conformidad a lo establecido Art. 77 inciso II de la LACAP la fecha límite para resolver el recurso es el día 20 de enero de 2011.

- La fecha de Admisión del Recurso interpuesto por el señor Mártir Joel Escobar Rivera fue el día 22 de diciembre de 2010; según Acuerdo tomado en el Punto **8.5** del Acta Número **OCHENTA** de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 22 de diciembre de 2010.

De conformidad a lo establecido Art. 77 inciso II de la LACAP la fecha límite para resolver el recurso es el día 20 de enero de 2011.

ARGUMENTOS DE LOS RECURRENTES:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECURSO INTERPUESTO POR LA SEÑORA EDIT MARLENY ECHEVERRÍA DE LÓPEZ.

Argumentos de la recurrente:

“Que los criterios de evaluación técnica de las bases de competencia de la fase dos, en los cuales se contempla el literal a) A los ofertantes que no han sido contratados para la prestación de los servicios requeridos en la presente licitación por la Dirección de Bienestar Magisterial del Ministerio de Educación en el año 2007, ni por el ISBM durante los años 2008, 2009 y/o 2010. Se le evaluara entre otros EL TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA, con criterios y porcentajes, así: de cinco años a mas con un 15%, de tres años y menos de cinco con un 10% y menos de tres años con un 5% y la forma de medición es por la Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública, y sabiendo según documentación presentada en las ofertas de otras farmacias, adjudicadas que estas tienen menos de tres años de haber sido autorizadas por el Consejo Superior de Salud Pública, para operar en el establecimiento o dirección ofertada, y algunas de las farmacias participantes en la Licitación han sido también autorizadas a nuevos propietarios recientemente, y autorizados recientemente por el Consejo Superior de Salud Pública, lo cual también se puede verificar corroborando las fechas de autorización por el Consejo antes citado. Lo que cambiaría el porcentaje de evaluación de la fase dos de dichas farmacias ya que se les han otorgado en 50% porcentaje el cual según los criterios de evaluación. Antes citado no corresponde.

Además considero, que las ofertas de las Farmacias Mana, adjudicadas a otros Municipios, tienen una mayor cantidad de renglones adjudicados de medicamentos, que las farmacias adjudicadas en el ITEM 23, y que es la misma oferta de las otras Farmacia Mana, la que se mantiene para la del ITEM veintitrés, por lo tanto mi oferta de dicha farmacia contempla un mayor número de renglones de medicamentos, que las farmacias adjudicadas en la resolución de adjudicación notificada, con lo cual se le garantizaría una mayor cobertura en el despacho de medicamentos a los usuarios del ISBM.”

RECURSO INTERPUESTO POR LA SEÑORA LILIAN RUTH CENTENO DE CISNEROS.

Argumentos de la recurrente:

Con fecha veinte de diciembre de dos mil diez, fue presentado escrito firmado por la señora Lilian Ruth Centeno de Cisneros, en su carácter personal como propietaria de la farmacia Cisneros, del municipio y departamento de San Miguel; con lo cual manifiesta no estar de acuerdo por las razones siguientes: “Farmacias Económicas no presenta solvencia municipal de acuerdo a lo solicitado en las bases en el literal e. Solvencia de impuestos municipales del oferente, emitida por la Alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicada cada farmacia ofertada. El criterio de evaluación tomado para evaluar este punto a esta farmacia, no es el

establecido en las bases, ya que solo presenta una solvencia para todos los ítems en los que se encuentra participando. Por tanto no cumple con lo solicitado en las bases. Farmacia Económica Roosevelt, esta sucursal la comisión determinó que no cumplía con las condiciones adecuadas del almacenamiento de medicamentos en el proceso de la licitación anterior del año 2009 y además tiene menos de tres años de estar funcionando en ese lugar. Revisando los resultados Farmacias Económicas Roosevelt sale mejor evaluada que Farmacia Económica Metrocentro, a pesar que todavía no ha prestado ningún servicio a los Usuarios del Programa de Bienestar Magisterial. Observamos a través de los resultados que no le adjudicaron a Farmacias Económicas 22 productos del Cuadro A. como va a satisfacer las necesidades de los usuarios del programa si no cuenta con el 100% de los medicamentos, por lo que creo que las bases de licitación se contradice en cuando al 100% de los medicamentos y la no adjudicación de los medicamentos que no cumplan con las especificaciones solicitadas, entonces como puede adjudicar una farmacia que **NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS NI CON EL 100% DE MEDICAMENTOS**. Farmacia Santa María II, a la fecha de la licitación esta farmacia participó sin estar funcionando en la Ciudad de San Miguel, lo cual pueden constatar ya que las Bases de este proceso fueron vendidas los días 27, 28, 29, 30 de septiembre y 01 de octubre de 2010 y esta farmacia las compró en esta fecha, cuando aún estaban ubicada en Santa Rosa, por lo que como pueden adjudicar farmacias sin experiencia y que haga traslados sorpresivos dejando a las farmacias legalmente constituidas y establecidas desde hace años, brindamos el servicio de farmacia al ISBM en esta zona y la cual somos y tenemos mejor servicio y medicamentos. Además se verificó en expediente que no presenta solvencia de la Alcaldía Municipal de San Miguel y aún no se encuentra inscrito el traslado en el Centro Nacional de Registro. Por lo que no cumplen con lo establecido en las bases literal A) todas las solvencias requeridas deben estar vigentes a la fecha de recepción de ofertas. Farmacia Santa María II, no entrega solvencia de la Alcaldía del municipio donde se ubica cada farmacia y no se la solicita en subsanables. Por lo tanto no se encuentra solvente, y no cumple con lo establecido en las bases de este proceso...". Por lo antes expuesto solicito se tenga por admitido el recurso y verificado la información se le adjudique la contratación en virtud de superar las ofertas de los licitantes beneficiados en la licitación.

RECURSO INTERPUESTO POR EL SEÑOR MÁRTIR JOEL ESCOBARRIVERA.

Argumentos del recurrente:

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez, fue presentado escrito firmado por el señor Mártir Joel Escobar Rivera, en su carácter personal como propietario de la Farmacia Cristal, del municipio y departamento de San Miguel, en el cual manifiesta entre otras cosas lo siguiente: "1. Farmacia Económica Roosevelt, respecto a esta sucursal, la comisión determinó que esta

no cumplía con las condiciones adecuadas de almacenamiento de medicamentos en el proceso de la Licitación anterior del año 2009 y además tiene menos de tres años de estar funcionando en este lugar. 2. Farmacia Económica, Metrocentro, es de nuestro conocimiento que no cubre el monto presupuestado mensual, debido a la falta de medicamentos y mala calidad de sus productos e insatisfacción de los usuarios, en conclusión: ¿Cómo puede ser que estas farmacias sean contratadas para dicho programa si no entregaran el 100% de medicamentos que la base solicita y estas estadísticas ya deberían saberlo? Ya que según la cláusula 15. EVALUACIÓN DE OFERTAS en la FASE I, dice: Se verificará que las ofertas cumplan con el perfil requerido, para ello se revisará, el **FORMATO PARA PRESENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** con el criterio de cumple o no cumple y solamente pasarán a la siguiente fase aquellas ofertas que cumplan con el dicho perfil...La Comisión deberá recomendar la no adjudicación de los medicamentos que no cumplan con las especificaciones solicitadas.

Por lo anterior, revisando los resultados farmacias Económicas Roosevelt sale mejor evaluada que farmacia Económica Metrocentro, a pesar que todavía no ha prestado ningún servicio a los usuarios del Programa de Bienestar Magisterial. Observamos que las Farmacias Económicas presentan un Cuadro más bajo en todos los procesos de Licitación debido a que nunca despachan todos los Medicamentos Ofertados por que nunca tienen nada o es de mala calidad según lo que dicen los usuarios pudiendo ser comprobado en las Revisiones Mensuales de Despacho de sus Recetas, constatamos a través de los resultados que no le adjudicaron 22 productos del Cuadro A. ¿Cómo va a satisfacer las necesidades de los usuarios del Programa si no cuenta con el 100% de los medicamentos?, por lo que creo que las bases de licitación se contradice en cuanto al 100% de los medicamentos y la no adjudicación de los medicamentos que no cumplan con las especificaciones solicitadas, ¿entonces cómo pueden adjudicar una farmacia que NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS NI CON EL 100% DE MEDICAMENTOS". 3. Farmacia Santa María II, a la fecha de la Licitación esta Farmacia participa sin estar funcionando en la Ciudad de San Miguel, lo cual lo pueden constatar ya que las Bases de este Proceso fueron vendidas los días 27, 28, 29, 30 de septiembre y 01 de octubre de 2010 y esta farmacia las compró en esta fecha, cuando aún estaba ubicada en el Departamento de La Unión en Santa Rosa de Lima y durante el proceso hizo su respectivo traslado y su inscripción en la alcaldía...". Por lo antes expuesto solicito se tenga por admitido el recurso, se revise el expediente completo de evaluación y la resolución de adjudicación.

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez, se recibió escritos firmados por los señores Francisco Alberto Alvarenga Castillo, actuando como propietario de la Farmacia Santa María II, Reyna Argentina Flores de López, actuando como propietaria de Farmacia Santa Gertrudis y Mario Eduardo Calderón Garrido, actuando como Apoderado Especial de la sociedad Farmacéuticos Equivalentes S.A. de C.V., propietaria de la Farmacia Económica Roosevelt San Miguel, quienes fueron adjudicados en el ítem recurrido, en su calidad de terceros que pueda

salir perjudicado con el acto que resuelve el recurso, manifestando entre otras cosas, lo siguiente:

a) El Señor **Alvarenga Castillo**, expresó: “Farmacia Santa María II, propiedad del Señor Francisco Alberto Alvarenga Castillo, existe funcionando desde el mes de noviembre de 2001 Bajo el No. 993, en la que el Consejo Superior de Salud Pública Resuelve autorizar el cambio de nombre de Farmacia Hogar por el de Farmacia Santa María II. Adjunto a la presente copia certificada de dicha autorización extendida por el Consejo Superior de Salud Pública. Con esto compruebo que Farmacia Santa María II, tiene más de cinco años de funcionar como farmacia. Cabe mencionar que Farmacia Santa María II, desde el año 2001 a la fecha el único propietario ha sido el Señor Francisco Alberto Alvarenga Castillo por lo que considero que lo solicitado por la Señora Edith Marleny Edith Echeverría de López no procede. Por lo tanto no cambian los porcentajes de evaluación de la Fase dos de las bases de licitación para la Farmacia Santa María II. Farmacia Santa María II está autorizada por el consejo superior de Salud Pública para funcionar en la Ciudad de San Miguel en el Local situado en 6º calle poniente No 214, San Miguel. Adjunto a la presente copia certificada de la autorización extendida por el Consejo Superior de Salud Pública... Cabe mencionar que en las bases de licitación en ningún momento menciona que el No de renglones adjudicados son sujetos de evaluación de ofertas. Dentro de las farmacias adjudicadas en el ítem 23 Farmacia Santa María II es la que cuenta con el mayor número de renglones de medicamentos adjudicados”, Por lo anterior, solicitó se desestime el recurso de revisión interpuesto, ya que los motivos expuestos en el mismo carecen de validez y veracidad.

b) La señora **Flores de López**, manifestó: “Farmacia Santa Gertrudis propiedad de la Sra. Reyna Argentina Flores de López, existen funcionando desde el siete de marzo de 1990 bajo el No. 1059, registrada en el Consejo Superior de Salud Pública citada en el libro de actas correspondiente. Siendo única propietaria desde dicha fecha y que fue contratada para prestar sus servicios en el año 2007 por la Dirección de Bienestar Magisterial del Ministerio de Educación y en el año 2010 fue contratada por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Adjunto a la presente, copia autenticada extendida por el Consejo Superior de Salud Pública para comprobar tiempo de autorización de funcionamiento como farmacia, y copia autenticada de recibo de teléfono para comprobar ubicación en el ítem requerido. Por lo tanto, cumple con el requisito de más de 5 años de funcionar como farmacia. Por lo que considero que lo solicitado por la Sra. Edith Marleny Echeverría de López no procede. Y no cambie los porcentajes de evaluación de la fase dos de las bases de licitación...Cabe mencionar que en las bases de licitación en ningún momento menciona que el número de renglones adjudicados son sujetos de evaluación de ofertas. No obstante estamos a la disposición del ISBM a cualquier cambio para autorizarnos dichos renglones.” Por lo que solicita se declare inadmisibles los motivos de revisión, por no ser ciertos ni válidos los motivos expuestos en el mismo”.

c) El Apoderado Especial de **Farmacéuticos Equivalentes S.A. de C.V.**, expresó: “La sucursal de Farmacéuticos Equivalentes S.A. de C.V., denominada Farmacias Económicas Roosevelt San Miguel, ubicada en Final 6ta. Calle Poniente y Av. Roosevelt, Block “A” # 309. Ciudad y Departamento de San Miguel, y ofertada en el ítem 23 de la Licitación Pública No 02/2011-ISBNM, y adjudicada según Resolución de Adjudicación No 150/2010-ISBNM, tiene un tiempo de funcionamiento mayor a 5 años, ya que fue aperturada en el Municipio de San Miguel, según Permiso de Funcionamiento de Farmacia, emitido por el Consejo Superior de Salud Pública, el día uno de Septiembre de dos mil cinco, bajo el número 2,268, número bajo el cual sigue funcionando en la ubicación actual. No omitimos manifestar que la farmacia fue trasladada de la dirección en que fue aperturada, 4ª Avenida Norte, Ruta Militar dentro del local Super Selectos San Miguel Terminal Municipio y Departamento de San Miguel, a la ubicación actual, que es la ofertada en la referida licitación, en fecha 11/Junio/2009, con la finalidad de ofrecer una ubicación más accesible, parqueo propio y amplio, y una mayor área de atención al público. Desde su apertura el día uno de Septiembre de dos mil cinco, la farmacia se ha mantenido en el mismo municipio, ha pertenecido a la misma sociedad, y ha funcionado bajo el nombre de Farmacias Económicas, y por tanto consideramos que cumple con los requerimientos para obtener la calificación máxima en el apartado de Tiempo de Funcionamiento de la Farmacia, de la fase 2 etapa III de las bases de licitación. Por lo que solicitó tomar en cuenta los anteriores argumentos y se le de el trámite legal correspondiente”.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL:

Sobre los motivos planteados por los recurrentes, se analizó lo establecido en la Base de la Licitación Pública No. 02/2011-ISBNM, verificando que en la cláusula 15.3 Etapa III. Evaluación Detallada de las Especificaciones Técnicas de los Servicios requeridos, se determinaron dos fases para evaluar a los ofertantes, estableciendo en la Fase 2, que para la calificación técnica se considerarían dos tipos de evaluación, una para aquellos ofertantes que no han sido contratadas por la Dirección de Bienestar Magisterial o por el ISBNM para la prestación de los servicios requeridos en la licitación y otra para aquellos ofertantes que han sido contratados por la Dirección de Bienestar Magisterial o por el ISBNM para la prestación de los servicios ofertados en la licitación.

Tomando en cuenta dichos criterios definidos por la base de licitación, se revisó cada una de las ofertas presentada para el ítem 23, servicios de farmacia en el municipio y departamento de San Miguel, encontrado que para cada ítem requerido se debía evaluar a cada uno de los ofertantes bajo los criterios establecidos en la Fase 2, de la evaluación detallada de las especificaciones técnicas, por lo que para aquellos ofertantes que no habían sido contratados por la Dirección de Bienestar Magisterial o por el ISBNM aplicaba la evaluación establecida en el literal a), siendo los criterios de evaluación técnica los siguientes:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	% DEL SUB CRITERIO	% MÁXIMO DEL CRITERIO	MEDICIÓN
A1. Evaluación Técnica de las Farmacias			
A1.1) La farmacia ofertada está inscrita en el Consejo Superior de Salud Pública y autorizada para prestar el servicio en el lugar ofertado el cual ha sido requerido en el numeral 1.1. de la Base de Licitación.	3.00%	25%	FORMATO PARA LA VERIFICACIÓN DE LO SOLICITADO EN LA EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
A1.2) La farmacia ofertada cuenta con espacio, infraestructura y distribución adecuada para el despacho de medicamentos con aire acondicionado o ventilación adecuada.	4.00%		
A1.3) La farmacia ofertada cuenta con condiciones adecuadas para el almacenamiento de medicamentos	4.00%		
A1.4) La farmacia ofertada cuenta con refrigeradora exclusiva para los medicamentos	3.00%		
A1.5) La farmacia ofertada cuenta con sala de espera como mínimo para 2 usuarios cómodamente sentados.	4.00%		
A1.6) La ubicación de la farmacia ofertada es de fácil acceso a través del transporte público.	4.00%		
A1.7) La farmacia ofertada cuenta con un rótulo que la identifique.	3.00%		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PORCENTAJE DEL SUB CRITERIO	PORCENTAJE MÁXIMO DEL CRITERIO	MEDICIÓN
1.5) Tiempo de funcionamiento de la farmacia			
A1.5.1) De cinco años a más	15.00%	15%	INSCRIPCIÓN EN EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA.
A1.5.2) De tres años y menos de cinco	10.00%		
A1.5.3) Menos de tres años	5.00%		
A2. Horario de atención			
A2.1) Abierto 12 horas ó más	10.00%	10.00%	FORMATO DE LA LISTA DE SERVICIOS CON PLAN DE ENTREGAS, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
A2.2) Abierto de 8 horas y menos de 12 horas	5.00%		
A2.2) Abierto menos de 8 horas	0.00%		
TOTAL		50.00%	

Tal como puede observarse en el criterio A. Evaluación técnica de las Farmacias, A.1.1) y 1.5) se iba a ponderar que la farmacia estuviera inscrita en el Consejo Superior de Salud Pública **y autorizada para prestar el servicio en el lugar ofertado**, según lo requerido en la misma Base de Licitación; y por otra parte el tiempo de funcionamiento de la farmacia se mediría con base a la Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública, sobre este punto, cabe analizar que la inscripción en el CSSP que se solicitaba a cada licitante **era la que autorizaba al establecimiento para prestar el servicio en el lugar ofertado**, ya que el documento que podría garantizar que la farmacia se encuentra legalmente inscrita y habilitada para funcionar en el lugar que se oferta es dicha inscripción en el CSSP, mismo que literalmente fue solicitada según la base de licitación así: “Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública de El

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Salvador, que compruebe la **habilitación de funcionamiento actual de la farmacia ofertada**".

En vista de lo anterior, el criterio correcto para evaluar el tiempo de funcionamiento de la farmacia sería la inscripción de la habilitación de funcionamiento actual de la farmacia, ya sea por cualquier modificación que del funcionamiento se pueda encontrar, tales como cambio de lugar del establecimiento o cambio de propietario del mismo, por lo que se verificó que el criterio que tomo la comisión evaluadora de ofertas en una primera instancia fue desde la inscripción de la farmacia, sin tomar en cuenta todas las modificaciones que el establecimiento hubiere tenido, lo cual no garantiza que la experiencia de la farmacia por el funcionamiento sea la adecuada en el lugar de habilitación actual de la farmacia que se oferta, por lo que se efectuó nueva evaluación de todas las farmacias ofertadas para el ítem 23, dando como resultado el siguiente:

NOMBRE DEL OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADA	ITEM	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO	FASE I- ETAPA III	FASE II- ETAPA III
EDIT MARLENY ECHEVERRÍA DE LÓPEZ	FARMACIA MANÁ VI	23	SAN MIGUEL	CUMPLE	46.00%
REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	23	SAN MIGUEL	CUMPLE	50.00%
FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARÍA II	23	SAN MIGUEL	CUMPLE	40.00%
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES,S.A. DE C.V.	FARMACIAS ECONÓMICA, METROCENTRO SAN MIGUEL	23	SAN MIGUEL	CUMPLE	49.00%
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES,S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA,SUCURSAL ROOSEVELT	23	SAN MIGUEL	CUMPLE	40.00%
LILIAN RUTH CENTENO DE CISNEROS	FARMACIA CISNEROS	23	SAN MIGUEL	CUMPLE	50.00%
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL	23	SAN MIGUEL	CUMPLE	50.00%
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA GÉNESIS	23	SAN MIGUEL	CUMPLE	40.00%

La oferta presentada por el señor Francisco Alberto Alvarenga Castillo para la Farmacia Santa María II, fue autorizada por el traslado al lugar ofertado hasta el día catorce de octubre de dos mil diez, por lo que el criterio de evaluación era de menos de 3 años correspondiéndole en la evaluación el porcentaje de 5% y no de 15% como se estableció en la evaluación de parte de la Comisión evaluadora de ofertas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Asimismo, la Farmacia Económica, Sucursal Roosevelt, fue autorizada por el traslado en el lugar ofertado el día once de junio de dos mil nueve, por lo que, el criterio de evaluación era de menos de 3 años correspondiéndole en la evaluación el porcentaje de 5% y no de 15% como se estableció en la evaluación de parte de la Comisión evaluadora de ofertas.

Por último la oferta presentada por el señor Mártir Joel Escobar Rivera, para la farmacia Génesis, le fue autorizado la inscripción para el establecimiento por el cambio de propietario con fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, por lo que el criterio de evaluación era de menos de 3 años correspondiéndole en la evaluación el porcentaje de 5% y no de 15% como se estableció en la evaluación de parte de la Comisión evaluadora de ofertas.

En vista de lo anterior al integrar la evaluación con la correspondiente modificación, se obtiene el resultado siguiente:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL LICITANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA LICITANTE	ITEM	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO	ETAPA II	FASE II- ETAPA III	FASE IV	PORCENTAJE TOTAL OBTENIDO
EDIT MARLENY ECHEVERRÍA DE LÓPEZ	FARMACIA MANÁ VI	23	SAN MIGUEL	10.00%	46.00%	34.71%	90.71%
REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	23	SAN MIGUEL	7.00%	50.00%	34.64%	91.64%
FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARÍA II	23	SAN MIGUEL	9.00%	40.00%	34.55%	83.55%
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA, METROCENTRO SAN MIGUEL	23	SAN MIGUEL	9.00%	49.00%	40.00%	98.00%
	FARMACIA ECONÓMICA, SUCURSAL ROOSEVELT	23	SAN MIGUEL	9.00%	40.00%	40.00%	89.00%
LILIAN RUTH CENTENO DE CISNEROS	FARMACIA CISNEROS	23	SAN MIGUEL	10.00%	50.00%	30.56%	90.56%
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL	23	SAN MIGUEL	10.00%	50.00%	30.95%	90.95%
	FARMACIA GÉNESIS	23	SAN MIGUEL	10.00%	40.00%	30.95%	80.95%

De esa forma concluido el proceso de evaluación de ofertas, y tomando en cuenta los resultados obtenidos según el cuadro anterior, y los fundamentos antes mencionados, La Comisión Especial de Alto Nivel, concluye que:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Comisión de Evaluación de Ofertas interpretó de una manera diferente el criterio de evaluación técnica establecido en la Cláusula 15.3, Etapa III, Fase 2 de la Base de Licitación, al asignar un porcentaje diferente a las farmacias ofertadas en el ítem 23, sin tomar en cuenta los cambios en las autorizaciones de inscripción por los traslados del establecimiento o cambio de propietarios, debiendo haber sido lo correcto asignar el porcentaje tomando en cuenta la última autorización del CSSP para la **habilitación de funcionamiento actual de la farmacia ofertada**.

Según lo regulado en los artículos 56, 76, 77 y 78 de la LACAP, 56, 57 y 58 del RELACAP; artículos 20, 22 y 67 de la Ley del ISBM y conforme a la recomendación de la Comisión de Alto Nivel, se recomienda al **Consejo Directivo**:

- I. **Modificar parcialmente** la Resolución de Adjudicación No. 150/2010- ISBM, proveída por la Institución el día trece de diciembre de dos mil diez, en el proceso de Licitación Pública No. 02/2011- ISBM "CONTRATACION DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011", en el sentido de dejar sin efecto las adjudicaciones siguientes:

RECOMENDACIÓN:

Según lo regulado en los artículos 56, 76, 77 y 78 de la LACAP, 56, 57 y 58 del RELACAP; artículos 20, 22 y 67 de la Ley del ISBM y conforme a la recomendación de la Comisión de Alto Nivel, se recomienda al **Consejo Directivo**:

- I. **Modificar parcialmente** la Resolución de Adjudicación No. 150/2010- ISBM, proveída por la Institución el día trece de diciembre de dos mil diez, en el proceso de Licitación Pública No. 02/2011- ISBM "CONTRATACION DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011", en el sentido de dejar sin efecto las adjudicaciones siguientes:

NOMBRE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA	MONTO ANUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA, SUCURSAL ROOSEVELT SAN MIGUEL	23	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$20,000.00	\$240,000.00
TOTAL ADJUDICADO						\$240,000.00

No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones solicitadas: FARA0153, FARA0013, FARA0161, FARA0024, FARA0025, FARA0028, FARA0029, FARA0163, FARA0048, FARA0167, FARA0168, FARA0066, FARA0071, FARA0072, FARA0088, FARA0177, FARA0093, FARA0116, FARA0126, FARA0145, FARA0132, FARA0152.

NOMBRE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA	MONTO ANUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA
FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARÍA II	23	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$20,000.00	\$240,000.00
TOTAL ADJUDICADO						\$240,000.00

No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones solicitadas: FARA0153, FARA0013, FARA0161, FARA0024, FARA0025, FARA0029, FARA0044, FARA0167, FARA0066, FARA0071, FARA0088, FARA0093, FARA0103, FARA0132, FARA0152.

- II. Adjudicar, en forma individual el ítem 23, de la Licitación Pública No. 02/2010-ISBM “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011**”, según el detalle siguiente:

NOMBRE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA	MONTO ANUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL	23	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$20,000.00	\$240,000.00
TOTAL ADJUDICADO						\$240,000.00

NO ADJUDICAR LOS SIGUIENTES RENGLONES POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS: FARA0153, FARA0013, FARA0161, FARA0024, FARA0025, FARA0029, FARA0163, FARA0167, FARA0066, FARA0071, FARA0084, FARA0088, FARA0093, FARA0132, FARA0152, **FARB0079**, **FARB0065**.

NOMBRE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA	MONTO ANUAL RECOMENDADO EN ADJUDICACIÓN INCLUYE IVA
EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LOPEZ	FARMACIA MANA VI	23	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$20,000.00	\$240,000.00
TOTAL ADJUDICADO						\$240,000.00

PRIVADA PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011”, en el sentido de dejar sin efecto las adjudicaciones siguientes:

NOMBRE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA	MONTO ANUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA, SUCURSAL ROOSEVELT SAN MIGUEL	23	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$20,000.00	\$240,000.00
TOTAL ADJUDICADO						\$240,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones solicitadas: FARA0153, FARA0013, FARA0161, FARA0024, FARA0025, FARA0028, FARA0029, FARA0163, FARA0048, FARA0167, FARA0168, FARA0066, FARA0071, FARA0072, FARA0088, FARA0177, FARA0093, FARA0116, FARA0126, FARA0145, FARA0132, FARA0152.						

NOMBRE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA	MONTO ANUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA
FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA CASTILLO	FARMACIA SANTA MARÍA II	23	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$20,000.00	\$240,000.00
TOTAL ADJUDICADO						\$240,000.00
No adjudicar los siguientes renglones por no cumplir con las especificaciones solicitadas: FARA0153, FARA0013, FARA0161, FARA0024, FARA0025, FARA0029, FARA0044, FARA0167, FARA0066, FARA0071, FARA0088, FARA0093, FARA0103, FARA0132, FARA0152.						

II. **Adjudicar, en forma individual el ítem 23, de la Licitación Pública No. 02/2010-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM, AÑO 2011”, según el detalle siguiente:**

NOMBRE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA	MONTO ANUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL	23	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$20,000.00	\$240,000.00
TOTAL ADJUDICADO						\$240,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NO ADJUDICAR LOS SIGUIENTES RENGLONES POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS: FARA0153, FARA0013, FARA0161, FARA0024, FARA0025, FARA0029, FARA0163, FARA0167, FARA0066, FARA0071, FARA0084, FARA0088, FARA0093, FARA0132, FARA0152, **FARB0079**, **FARB0065**.

NOMBRE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA	MONTO ANUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA
EDIT MARLENY ECHEVERRIA DE LOPEZ	FARMACIA MANA VI	23	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$20,000.00	\$240,000.00
TOTAL ADJUDICADO						\$240,000.00
NO ADJUDICAR LOS SIGUIENTES RENGLONES POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS: FARA0153, FARA0013, FARA0161, FARA0024, FARA0029, FARA0163, FARA0167, FARA0066, FARA0071, FARA0093, FARA0132, FARA0152, FARB0079 , FARB0065 .						

III. Ratificar la adjudicación del ítem No. 23, del Municipio y Departamento de San Miguel, otorgada a la Sociedad Farmacéuticos Equivalentes S.A. de C.V., y Reyna Argentina Flores de López, según el detalle siguiente:

NOMBRE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA	MONTO ANUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	23	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$20,000.00	\$240,000.00
TOTAL ADJUDICADO						\$240,000.00

NOMBRE	NOMBRE DE LA FARMACIA	ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA	MONTO ANUAL ADJUDICADO INCLUYE IVA
REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	23	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$20,000.00	\$240,000.00
TOTAL ADJUDICADO						\$240,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. **Autorizar** al Director Presidente del ISBM para firmar la resolución correspondiente.
- V. **Encomendar a la Gerencia Administrativa** la continuidad de los respectivos trámites.
- VI. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Punto Nueve: Audiencia a ex médicos de familia sindicalizados

El Director Presidente informó al Directorio que se hará pasar a una comisión de médicos de familia sindicalizados y a un delegado de la Procuraduría Para la Defensa de Los Derechos Humanos. Pasado el saludo la doctora Sonia Fidelina Benítez, solicitó al Consejo Directivo se permita la entrada a los abogados que representan al Sindicato SIMEFISBM, el representante de Derechos Humanos, estuvo de acuerdo con la doctora y sintetizando su solicitud al Directorio de la forma siguiente: 1) que se le permita a la comisión de médicos hablar en su calidad de sindicato, y 2) que se les permita entrar a los asesores jurídicos de los médicos. El Director Presidente, respondió que se les reconoce como sindicato de gremio, pero no como sindicato de trabajadores del ISBM, porque así han sido constituidos según consta en la resolución del Ministerio de Trabajo y porque la calidad de los médicos fue de proveedores de servicios de salud, contratados a través de procesos de licitaciones públicas regidas por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP. El licenciado Salomón Cuéllar Chávez y el profesor Simón Marcelino Díaz, expresaron que la voluntad del Consejo Directivo se manifestó al recibir la comisión y escucharles en esta ocasión; por su parte, el licenciado Paz Zetino, le manifestó a la comisión que tienen su apoyo. Acto seguido, ingresaron a la sala de sesiones el licenciado Dubón, abogado del Sindicato y los doctores Roxana Godoy Liborio y Mauricio Rivera Rivera. La doctora Benítez reiteró que la señora Ministra de Trabajo les había reconocido en septiembre del dos mil nueve como sindicato de trabajadores del ISBM; razón por la que consideran que el ISBM está en la obligación de cambiar los contratos. El Director Presidente acotó que se cuenta con correspondencia de la Corte de Cuentas, en el sentido de que no se pueden cambiar las contrataciones que manda la Ley LACAP, y que por lo tanto para este punto, únicamente es que se agoten las instancias. Nuevamente la doctora tomó la palabra y manifestó que otra petición es que se mantengan los salarios devengados, porque el programa que ellos han desarrollado es de medicina familiar y han actuado con honestidad, eficiencia y alta calidad. En este estado la doctora Godoy Liborio solicitó la palabra para manifestar que no era correcto que de lo devengado, ellos tenían que pagar agua, luz y

otros gastos. El doctor Rivera dijo que el objetivo de la comisión es negociar, por ello propone que se busque una salida pronta y será como que no ha pasado nada.

El Director Presidente les reiteró que salario no es igual a los honorarios profesionales, que era lo que el ISBM les pagaba, por brindar sus servicios como médicos de familia contratados por medio de un proceso de licitación pública; por lo tanto al igual que el punto anterior, sólo queda agotar las instancias. En este estado, el representante de los Derechos Humanos pidió que se busque un mecanismo de diálogo o negociación, que se retome la palabra de ambas partes, y puntualizó su propuesta así: que el sindicato presente los casos para análisis concreto y asimismo se analicen los salarios, por lo tanto reiteró al sindicato presentar los casos de los médicos que han estado trabajando desde que comenzó el programa y que se negocie su contratación y salario. La doctora Godoy manifestó que a la fecha se sabe que ya hay listados de los que serán contratados, pero ella se pregunta qué pasa con los que pertenecen a la junta directiva del sindicato. Respecto a esta situación, el representante de los Derechos Humanos dijo que lo correcto sería que no se maneje por sindicato, sino por calificación de currículo y por cada nota que dé el paciente sobre el trato; es decir, que sea el maestro el que califique. Finalizada la intervención, el Director Presidente le manifestó que para el Directorio no es problema recibir el listado propuesto e hizo énfasis en que la modalidad actual del médico de familia a ser contratado, es lo mejor para lograr una mejor comunicación, asimismo, el salario fijado en US \$1,100.00, no es la única prestación que recibirán los médicos que se contraten como empleados del Instituto. Antes de despedirse el representante de los Derechos Humanos, pidió nuevamente que se les dé una oportunidad a aquellos médicos que tienen muchos años de trabajar para el programa y los maestros los califiquen bien, sería muy bueno para todos que se contraten. Agotado el punto, el Consejo Directivo, **ACUERDA:** Darse por enterados de las peticiones de la comisión del Sindicato de Ex médicos de familia, denominado #####.

Punto Diez: Varios:

10.1 Entrega de Informe de Inversiones

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre la situación de los depósitos e inversiones efectuadas en el Sistema Financiero, por parte del ISBM, hasta el 31 de Diciembre del año dos mil diez, al cual se le dará lectura en el acto.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados del informe ya mencionado, el cual podrán retomar en próximas sesiones si fuese necesario. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

10.2 Entrega de Programación de reuniones de Comisiones Técnicas

El Director Presidente manifestó al Directorio que se les ha entregado copia de la programación de reuniones de las diferentes Comisiones Técnicas, preparada por la Gerente Administrativa conjuntamente con los coordinadores de cada comisión, proponiendo el Director Presidente que cada quien le de lectura y presente sus observaciones en próximas sesiones.

Concluida la lectura y no existiendo objeción alguna, el Consejo Directivo **ACUERDA:** Darse por recibidos y enterados de la programación de reuniones de las diferentes Comisiones Técnicas. Se agregará a los Anexos del Acta, una copia del referido documento.

10.3 Lectura de Correspondencia

El Director Presidente procedió a dar lectura a la correspondencia enviada por el licenciado Raquel Alonso Blanco Gutiérrez, Asesor Pedagógico del MINED, con el visto bueno del licenciado José Roberto Salmerón, Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica de la Dirección Departamental de Educación, por medio de la cual recomienda a la doctora CORINA JURADO DE INTERIANO, manifestando que se ha dejado fuera de la contratación y según su criterio es una profesional brillante y que da buen trato a los maestros. Finalizada la lectura, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **DAR POR RECIBIDA** la correspondencia recibida de parte del licenciado Raquel Alonso Blanco Gutiérrez, Asesor Pedagógico del MINED, con el visto bueno del licenciado José Roberto Salmerón, Jefe de la Unidad de Asistencia Técnica de la Dirección Departamental de Educación.
- II. **TRASLADAR** a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores esta correspondencia para que se analice el expediente de dicha médica.
- III. **ENCOMENDAR a la Gerencia de Salud** traslade la resolución del análisis mencionado en el Romano II de este acuerdo al Consejo Directivo, para dar respuesta a la correspondencia citada.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente reiteró al Directorio que hay necesidad de realizar sesión extraordinaria del Consejo el día jueves de la próxima semana, **trece de enero** del año en curso, a partir de las ocho horas con treinta minutos consultándoles si no hay inconveniente; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el Ministerio
de Salud Pública y Asistencia Social**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Suplente representante
de Educadores en Unidades Técnicas
del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**